

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2016 - 181

Como la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez